

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código :	20131232251	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	12:16:39

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Según las bases, Item:

**1.1. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Es de 120 días calendario.

Capitulo I. Generalidades. Pag 14, 38

Sin embargo en el Detalle de estructura de costos, pag 41 de los TDR, el tiempo en meses de participación de todo el personal no guarda relación con el plazo.

Considera solo 90 días la participación del jefe de proyecto y 60 días para el personal profesional y técnico.

Por lo tanto:

Deberá corregirse el costo total del presupuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO I      Literal: Generalid.      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2c) de la ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al detalle de estructura de costos, pag 41 de los TDR, el tiempo en meses de participación del personal, con motivo de la integración de bases se corregirá, así mismo se retirara los costos referenciales a fin de que los potenciales postores planteen su propia estructura de costos..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá el cuadro detalle de estructura de costos del item S. VALOR REFERECIAL

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código : 20131232251

Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 12:16:39

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Según los TDR, Ítem:

H. EQUIPO MINIMO PROPUESTO. Pag 36, 37

Se establece como exigencia una antigüedad máxima de los equipos de 2, 3 y 6 años según el caso.

Observación:

Se asume la pérdida de vigencia de un equipo sin considerar la configuración que tiene y si es suficiente para el trabajo a desarrollar, por ejemplo:

Laptop I7, con optima configuración: memoria, tarjeta de video, no pierde vigencia.

Estacion Total, Drone, con calibración oportuna, no pierde vigencia.

Camioneta 4x4 pick up, con revisión técnica del año puede circular a nivel nacional.

Esta exigencia atenta contra la libre competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAPIT. III

Literal: 3.1. H.

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2a) De la ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y considerando al area usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; NO SE ACOGE la presente observación (PRONUNCIAMIENTO N.º 300-2023/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:  
¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE  
TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código : 20131232251

Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 12:16:39

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observación:

De acuerdo a las metas previstas (pag 25 ). El componente 01: Infraestructura es de 8,446.00m2, Evidenciando la necesidad de prever una sub estación eléctrica.

sin embargo la estructura de costo no prevé el costo de la elaboración de este estudio.

Se solicita incluirlo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPIT. III      Literal: 3.1.      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.a) De la ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y considerando en el Personal profesional clave un especialista en Instalaciones electricas y/o mecanicas, el cual asumira tal estudio, a demas es el area usuaria mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento ; NO SE ACOGE la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:  
¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE  
TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código : 10199581061

Nombre o Razón social : PIZARRO LOZANO NEIL EDWIN

Fecha de envío : 11/06/2024

Hora de envío : 23:07:29

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, se consideran como servicios de consultoría de obras similares a: FORMULACION y/o EVALUACION y/o REFORMULACION y/o ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Se hace la consulta que cuando se refiere a INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA se refiere a todos los niveles como: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA y SUPERIOR; siendo necesario que el comité de selección aclare este punto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al tenor de lo consultado por el recurrente SE AFIRMA, en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, se consideran como servicios de consultoría de obras similares a: FORMULACION y/o EVALUACION y/o REFORMULACION y/o ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA en general

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código :	10199581061	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PIZARRO LOZANO NEIL EDWIN	Hora de envío :	23:07:29

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

ASISTENTE DEL PROYECTO (ARQUITECTO):

Con respecto al personal clave: ASISTENTE DEL PROYECTO (ARQUITECTO), Título Profesional de Arquitecto, colegiado; tener una experiencia como mínimo 01 año en la elaboración de Expedientes Técnicos en Proyectos de Infraestructura Educativa como asistente de proyecto y/o cadista y/o especialista de metrados.

Esta exigencia como PERSONAL CLAVE de un ASISTENTE DE PROYECTO (ARQUITECTO) estaría VULNERANDO lo estipulado en las bases estandarizadas del OSCE que dice: No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave, por lo tanto, por las funciones solicitadas como experiencia de este personal clave son: como asistente de proyecto y/o cadista y/o especialista de metrados, son funciones que corresponde a actividades operativas y de asistencia al personal clave, siendo necesario NO CONSIDERARLO COMO PERSONAL CLAVE PARA EL PRESENTE PROCESO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** G      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto al aspecto cuestionado por el recurrente, es fundamental destacar que la Entidad, en su calidad de concedora de sus propias necesidades, afirmó a través de su informe de requerimiento del área usuaria al PERSONAL PROFESIONAL CLAVE, Asistente de proyecto. En ese sentido, considerando que la solicitud del recurrente estaría orientada a que se suprima un (01) profesional del plantel profesional clave; y, dado que la Entidad a través del área usuaria ha ratificado su requerimiento, lo cual está dentro de sus facultades según la normativa de contrataciones públicas, se ha determinado NO ACOGER el presente cuestionamiento. (PRONUNCIAMIENTO N° 227-2024/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:  
¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE  
TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código : 10199581061

Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : PIZARRO LOZANO NEIL EDWIN

Hora de envío : 23:07:29

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Considerando que el plazo de ejecución que se indica en los TDR del presente servicio de consultoría de obra corresponde a un plazo de 120 días calendario, se observa que es necesario la permanencia en todo el horizonte del proyecto, se debe de contar con el JEFE DE PROYECTO, pero en el DETALLE DE ESTRUCTURAS DE COSTOS, se puede apreciar que el jefe de proyecto solo va a participar en 03 meses, que correspondería a 90 días calendario, no estando programada su participación en todo el plazo para la elaboración del presente expediente técnico, por lo tanto, es necesario que en el detalle de la estructura de costos se considere que el personal clave JEFE DE PROYECTO participe en todo el plazo de elaboración de la presente consultoría de obra, con el fin de garantizar la elaboración idónea de la mencionada consultoría.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: S      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al detalle de estructura de costos, pag 41 de los TDR, el tiempo en meses de participación del personal, con motivo de la integración de bases se corregirá, así mismo se retirara los costos referenciales a fin de que los potenciales postores planteen su propia estructura de costos..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá el cuadro detalle de estructura de costos del ítem S. VALOR REFERECIAL

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:  
¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código : 10199581061

Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : PIZARRO LOZANO NEIL EDWIN

Hora de envío : 23:07:29

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

REVISION DE INFORMES

En las bases estandarizadas del presente proceso dice: El consultor tendrá tres (03), cinco (05) y diez (10) días calendarios respectivamente para realizar el levantamiento de observaciones de los Informes 01, 02 y 03 o Final, presentados por el Consultor.

Por la naturaleza y las metas planteadas para la elaboración de la Consultoría de Obra que corresponde a la elaboración del Expediente técnico del proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL - ETAPA 06, con el fin de otorgar plazos razonables para el levantamiento de observaciones acorde a la envergadura del proyecto, seria recomendable, considerar los siguientes plazos:

El consultor tendrá cinco (05), diez (10) y quince (15) días calendarios respectivamente para realizar el levantamiento de observaciones de los Informes 01, 02 y 03 o Final, presentados por el Consultor, con el fin de garantizar la calidad del producto a entregar en beneficio de la entidad, acorde con plazos razonables y coherentes para tal fin.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: P

Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y considerando al area usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; NO SE ACOGE la presente observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código :	10199581061	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	PIZARRO LOZANO NEIL EDWIN	Hora de envío :	23:07:29

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de lograr una mayor concurrencia y participación de postores que puedan presentar sus ofertas técnica y económica al presente proceso de selección, todo ello, en concordancia y cumplimiento a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia que se indica en el Art. 2° de la LCE vigente a la fecha, se solicita que en el FACTOR DE EVALUACION, correspondiente a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor pueda acreditar un monto facturado equivalente a (1.0) vez el VALOR REFERENCIAL; posibilitando con ello una mayor pluralidad de ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a modificar el FACTOR DE EVALUACION, correspondiente a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; SE ACOGE PARCIALMENTE, debiendo quedar redactado de la siguiente manera "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente (1.2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN"

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M >= [1.2] veces el valor referencial: [70] puntos

M >= [1.0] veces el valor referencial y < [1.2] veces el valor referencial: [60] puntos

M > [0.5] veces el valor referencial y < [1.0] veces el valor referencial: [50] puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica en CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN; A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:  
¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE  
TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código : 10199581061

Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : PIZARRO LOZANO NEIL EDWIN

Hora de envío : 23:07:29

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En cuanto a la metodología propuesta en lo que corresponde al puntaje a asignar sería necesario se pueda asignar puntaje al cumplimiento satisfactorio de cada ítem desarrollado en la oferta, para que su calificación se de en forma clara, evitando calificaciones subjetivas ya que basta que solo uno de los ítems que sustenta la oferta se califique que se presenta de manera incompleta o con dificultades para que se asigne solo cinco (05) puntos; y con ello cualquier oferta sea descalificada por no alcanzar el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y considerando al area usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; NO SE ACOGE la presente observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:  
¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE  
TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código : 10199581061

Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : PIZARRO LOZANO NEIL EDWIN

Hora de envío : 23:07:29

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

En caso al equipamiento estratégico Laptop 17 y/o equivalente, Impresora Multifuncional, Drone para trabajos de Fotogrametría, se colocan plazos de antigüedad máxima de 3, 3 y 2 años respectivamente, considerando lo manifestado en las bases estandarizadas que dice: En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias; por lo tanto sería recomendable que estos equipamientos tengan una antigüedad no mayor a 5 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.3      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y considerando al area usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; NO SE ACOGE la presente observación (PRONUNCIAMIENTO N.º 300-2023/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:  
¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE  
TARMA, REGIÓN JUNÍN ¿ CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL ¿ ETAPA 06¿

Ruc/código : 10199581061

Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : PIZARRO LOZANO NEIL EDWIN

Hora de envío : 23:07:29

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Según el ítem 3. De Estudio de Impacto Ambiental de responsabilidad y obligaciones del consultor, es responsabilidad del consultor verificar que los profesionales encargados de la elaboración del estudio cuenten con la experiencia requerida y que se encuentren inscritos en una entidad autorizada para elaborar estudios ambientales del sector correspondiente y que cumplan con todos los requisitos establecidos autoridad competente.

**OBSERVACION**

Que, con Decreto Supremo 014-2023-MINEDU que aprueba el TUPA del MINEDU, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo del MINEDU, sin embargo no está implementado para tramites sobre aprobación de instrumentos de gestión Ambiental (IGA), la cual no estipula que deben ser profesionales ni empresas inscritos, así mismo se debe obtener la certificación ambiental por la entidad competente, no obstante cabe la posibilidad si se eximiera la certificación ambiental de acuerdo a la normatividad actual.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la obervación del recurrente; SE ACOGE PARCIALMENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Según el ítem 3: "En relación a la posibilidad de que se encuentren inscritos en una entidad autorizada para elaborar estudios ambientales del sector y que cumplan con todos los requisitos establecidos autoridad competente." En ocasión de la integración de bases se suprimirá dicho párrafo. Así mismo el párrafo siguiente quedará de la siguiente manera: "El contratista deberá adjuntar la Resolución Directoral que constituye la Certificación Ambiental, emitida por la Dirección General de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, o en su caso el documento a través del cual se eximiera la certificación ambiental de acuerdo a la normatividad vigente."